

## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### BECAS

Cód. Informático: 2021025827.

*Resolución 440/17913/21 de 28 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria de becas y ayudas para la realización de estudios de Formación Profesional, Formación de Grado, de Postgrado y Máster, como medida de apoyo a la formación y desarrollo profesional de los miembros de las Fuerzas Armadas, y de titulación de Técnico de Grado Medio para los Reservistas de Especial Disponibilidad (RED), para mejora de la empleabilidad, durante el curso 2021/2022.*

La Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, en su artículo 32.3 recoge, entre las acciones complementarias que «se ofrecerán a los miembros de las Fuerzas Armadas programas de incorporación a otros ámbitos laborales acordes con su empleo, titulaciones, años de servicio e intereses profesionales. Dichos programas se implantarán por el Ministerio de Defensa en colaboración con las distintas Administraciones Públicas y con el sector privado y se desarrollarán durante la vida activa del militar».

La Orden Ministerial 30/2018, de 31 de mayo, por la que se aprueba el Plan Integral de Orientación Laboral para el personal militar del Ministerio de Defensa, contempla en su Artículo 9. Área de formación complementaria, punto 3., la acción a) consistente en, «Impulsar la obtención de titulaciones y acreditaciones del Sistema Educativo General, mediante la publicación, de acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Defensa y con las disponibilidades presupuestarias, de becas de apoyo a la formación profesional, así como a estudios de grado y posgrado, o mediante otras actuaciones».

El Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, en su Artículo 11. Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, recoge las funciones competencia de dicha dirección general, siendo la siguiente, «Dirigir, coordinar e impulsar las actuaciones de la Estrategia Integral de Orientación Laboral del Departamento», desarrollada por la Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad.

El artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que, en el ámbito de la Administración General del Estado, así como de los organismos públicos y restantes entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquélla, los titulares de los ministerios correspondientes establecerán las oportunas bases reguladoras de la concesión de las subvenciones.

Conforme a lo expuesto anteriormente, se aprueba la Orden DEF/1083/2021 de 30 de setiembre de 2021 («BOE» núm. 240 del 07/10/2021) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas y ayudas, como medida de apoyo a la formación y desarrollo profesional del personal militar y Reservistas de Especial Disponibilidad (RED), para la obtención de titulaciones del sistema educativo general que faciliten los procesos de promoción para cambio de Escala o de Cuerpo con exigencia de titulación previa, la ampliación de estudios y la mejora de la empleabilidad. La presente convocatoria se dicta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.3 de la citada Orden DEF/1083/2021 de 30 de setiembre de 2021.

Este proyecto podrá ser cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE).

En virtud de todo ello,

DISPONGO:

**Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.**

1. La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de becas y ayudas a militares de carrera, personal militar de complemento, de tropa y marinería y Reservistas de Especial Disponibilidad, como medida de apoyo a la formación y al desarrollo profesional.

2. Su finalidad es facilitar los procesos de promoción en las Fuerzas Armadas para cambio de Escala o de Cuerpo a los militares profesionales; impulsar el desarrollo formativo personal a los militares de carrera, personal militar de complemento, y de tropa y marinería que, en su caso, tengan suscrito el compromiso de larga duración; y mejorar la empleabilidad del personal RED.

**Artículo 2. Clase y cuantía de las becas y ayudas.**

Se convocan 365 becas para cursar estudios conducentes a la obtención de titulaciones de formación profesional, formación de grado y de postgrado o máster, que se distribuirán del siguiente modo:

ESTUDIOS	NÚMERO BECAS	CUANTÍA MÁXIMA TOTAL	CUANTIA MÁXIMA INDIVIDUAL
FORMACIÓN PROFESIONAL	265	132.500 €	500 €
GRADO	80	100.000 €	1.250 €
POSTGRADO/MÁSTER	20	37.000 €	1.850 €

La publicación de la relación de beneficiarios incluirá el importe máximo, previa justificación de los gastos, que se abonará por la matrícula, la ayuda para material docente y tramitación de titulación.

**Artículo 3. Principios que rigen la concesión.**

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la gestión de las becas a las que se refiere esta convocatoria se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2.- El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27, ambos inclusive, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 58 a 64, ambos inclusive, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**Artículo 4. Financiación.**

La financiación de las becas y ayudas convocadas por la presente resolución, con una cuantía total máxima de 269.792 €, se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.121N1.487 <<Becas de estudio para personal de las Fuerzas Armadas>>, del presupuesto de gastos del Ministerio de Defensa.

**Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las becas y ayudas para la obtención de titulaciones del sistema educativo general que faciliten los procesos de promoción para cambio de Escala o de Cuerpo con exigencia de titulación previa, la ampliación de estudios y la mejora de la empleabilidad, el personal militar profesional o RED a que hace referencia el artículo 1 que, teniendo plena capacidad de obrar y no estando inhabilitados para la obtención de ayudas o subvenciones públicas, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Becas para la obtención de las titulaciones del sistema educativo general para la promoción en las Fuerzas Armadas para cambio de Escala o de Cuerpo con exigencia de titulación:
  1. Estar matriculados en alguna de las enseñanzas para la obtención de los títulos del sistema educativo general, con los que se puede ingresar en los centros docentes militares de formación, mediante la forma de ingreso por promoción con exigencia de titulación, de las Fuerzas Armadas para cambio de Escala o de Cuerpo, de acuerdo con lo recogido en la normativa reguladora de las convocatorias anuales.
  2. Estar en disposición de obtener la titulación requerida en las convocatorias anuales de los procesos de selección para ingreso en los centros docentes militares de formación, sin superar las edades máximas contempladas en las convocatorias de ingreso por promoción.
  3. Estar inscrito en la plataforma SAPROMIL <https://www.defensa.gob.es/sapromil/>
  4. No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuya justificación deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 13.7 de la citada Ley.
  
- b) Becas y ayudas para impulsar acciones formativas para el desarrollo profesional:
  1. Ser militar de carrera, militar de complemento o de tropa y marinería que, en su caso, tenga suscrito el compromiso de larga duración.
  2. Estar inscrito en la plataforma SAPROMIL <https://www.defensa.gob.es/sapromil/>
  3. Estar matriculado en alguna de las enseñanzas para la obtención de los títulos de FP, de grado, postgrado o máster publicados en las convocatorias correspondientes.
  4. No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuya justificación deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 13.7 de la citada Ley.
  
- c) Becas y ayudas para ampliación de estudios del personal RED:
  1. Tener la condición de RED.
  2. Estar matriculado en algún Ciclo Formativo de Grado Medio del Sistema Educativo General, que conducen a la obtención del título de Técnico de Grado Medio.
  3. Estar inscrito en la plataforma SAPROMIL <https://www.defensa.gob.es/sapromil/>
  4. No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuya justificación deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 13.7 de la citada Ley.

**Artículo 6. Presentación de solicitudes.**

Las solicitudes deberán tramitarse electrónicamente, conforme establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 14.2. A tal efecto, la presentación electrónica de las solicitudes deberá realizarse a través de la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa <https://sede.defensa.gob.es/acceda>

De conformidad al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y a los arts. 6 y 7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), el solicitante podrá autorizar que el órgano instructor recabe electrónicamente de los organismos públicos pertinentes la información necesaria que acredite:

- a) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

En el caso de que el solicitante no autorizase la consulta (verificando la casilla correspondiente en la solicitud), podrá presentar las certificaciones emitidas por las administraciones correspondientes de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o aportar firmada la declaración responsable (documento ANEXO I disponible en el área AYUDAS A LA FORMACIÓN, página web de SAPROMIL [www.defensa.gob.es/sapromil/comun/formacion.html](http://www.defensa.gob.es/sapromil/comun/formacion.html))

- b) En su caso, título universitario que la persona solicitante haya declarado poseer a través del sistema del Ministerio de Educación y Formación Profesional. En el caso de que no autorizase la consulta, deberá aportar una copia del título.

**Artículo 7.- Documentación adjunta a la solicitud**

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Certificación oficial que acredite el cumplimiento de los requisitos de acceso a los estudios para los que se ha solicitado la beca.
- b) Certificación oficial en la que conste la nota media del curso anterior o aquella que dé acceso a los estudios solicitados.

En caso de no poder aportar una certificación oficial, se remitirá declaración responsable (ANEXO III) firmada por el solicitante con indicación de la nota media del curso anterior o aquella que dé acceso a los estudios solicitados. Está declaración se acompañará con la documentación académica acreditativa que justifique la nota media declarada.

- c) ANEXO I - DECLARACIÓN RESPONSABLE, cumplimentada y firmada.

Los documentos digitalizados y presentados a través de la Sede Electrónica que no lleven Código Seguro de Verificación o huella electrónica que permita su comprobación, tendrán la consideración de copia simple. A efectos de verificar su autenticidad, el órgano instructor podrá requerir a las personas solicitantes que presenten los documentos originales para su comprobación en cualquier fase del procedimiento. En caso de no aportar los documentos originales, o si éstos no concordasen con los documentos digitalizados presentados acompañando a la solicitud, el órgano instructor podrá determinar su exclusión del procedimiento.

**Artículo 8. Plazos.**

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán en la web [www.defensa.gob.es/sapromil/comun/formacion.html](http://www.defensa.gob.es/sapromil/comun/formacion.html) la relación provisional de las solicitudes admitidas y excluidas, en la que se consignarán los motivos de exclusión, abriéndose un plazo máximo de diez días hábiles para subsanar las deficiencias observadas. Si en este plazo no se realiza la subsanación, se tendrá por desistida la petición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo máximo para resolver y publicar la concesión será de seis meses desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

**Artículo 9. Comisión de Evaluación.**

La Comisión de Evaluación se constituirá según lo especificado en el Art. 10 de la Orden DEF/1083/2021.

La Comisión será la responsable de:

- Analizar las solicitudes presentadas, verificando que la documentación aportada por los solicitantes se ajusta a los requisitos establecidos en el Art. 5 de la Orden DEF/1083/2021 y en la presente Resolución.
- Evaluar las solicitudes presentadas elevando a DIGEREM la propuesta de resolución provisional de beneficiarios.

**Artículo 10. Procedimiento de concesión.**

Además de lo establecido en el Art. 11.2 de la Orden DEF/1083/2021, la convocatoria de las becas y ayudas para la obtención de titulaciones de formación profesional, de grado y de postgrado o máster, se publicará en la dirección de internet de SAPROMIL, [www.defensa.gob.es/sapromil](http://www.defensa.gob.es/sapromil). Los actos de trámite del procedimiento de las becas y ayudas se publicarán únicamente en esta página web.

La ordenación e instrucción del procedimiento será realizada, bajo la autoridad de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, por la Subdirección de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y de Reservistas de Especial Disponibilidad.

La Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar formulará la propuesta de resolución provisional de beneficiarios, se publicará en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», sirviendo esta de notificación a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones. Examinadas las alegaciones, la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar formulará la propuesta de resolución definitiva de beneficiarios y suplentes.

La concesión de las becas y ayudas se realizará por la persona titular de la Subsecretaría de Defensa en virtud de la competencia otorgada por el artículo 63.1 j) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

La notificación y publicación de la concesión de las becas y ayudas se ajustará a lo establecido en el artículo 12 de la Orden DEF 1083/2021. La publicación de la concesión deberá indicar expresamente la delegación, conforme al art. 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, e incluirá:

- a) La relación de beneficiarios y suplentes, si los hubiera, de cada uno de los estudios de formación becados, ordenados de acuerdo a la puntuación obtenida.
- b) Importe máximo, previa justificación de los gastos, que se abonará por la matrícula, la ayuda para material docente y tramitación de titulación.
- c) Igualmente, incluirá el plazo de tiempo que se establezca para la remisión de la documentación necesaria para justificar el pago de la beca.

En cumplimiento del Artículo 5, Principios relativos al tratamiento, del Reglamento (UE) 2016/679, la publicación estará disponible en la dirección [www.defensa.gob.es/sapromil/comun/formacion.html](http://www.defensa.gob.es/sapromil/comun/formacion.html) hasta la finalización del proceso de concesión de las becas.

#### **Artículo 11. Criterios de valoración de las becas.**

Según se especifica en el Art. 7.1 de la Orden DEF/1083/2021, en la selección de los becarios se valorarán los siguientes criterios objetivos, con la puntuación que a continuación se indica:

1. Expediente académico (0 a 10 puntos): En este apartado se otorgará una puntuación equivalente a la nota media obtenida en los estudios exigidos para la beca solicitada, que deberá acreditarse mediante presentación del certificado oficial de notas/calificaciones:
  - a) Para becas de FP: la nota media del curso anterior al que se solicita o aquella que dé acceso a los estudios de FP.
  - b) Para becas de Grado: la nota media del curso anterior al que se solicita o aquella que dé acceso a los estudios de grado.
  - c) Para becas de postgrado y de máster: la calificación media obtenida en la titulación que permita el acceso a estos estudios.

La puntuación del expediente académico (en adelante EA) tendrá un peso del 60% en la calificación final.

2. CV (0 a 10 puntos): se valorará teniendo en cuenta los siguientes elementos, recogidos en el documento **“Normas para la solicitud y concesión de las becas y ayudas para el curso 2020/2021”**, disponible en el área AYUDAS A LA FORMACIÓN de la página web de SAPROMIL, cuyo enlace es [www.defensa.gob.es/sapromil/comun/formacion.html](http://www.defensa.gob.es/sapromil/comun/formacion.html) y que a continuación se detallan:
  - a. Edad.
  - b. Perfil de idiomas. Se valorará el idioma con mayor nivel.
  - c. Categorización en SAPROMIL.

La puntuación CV se obtendrá, a la vista del curriculum vitae del solicitante, mediante la siguiente fórmula:

$$CV = \frac{CALedad + CALidio + CALcate}{6}$$

Calidad - Se adjudicará 0 puntos a las personas con 30 años o menos de edad y a las que tengan 50 años o más de edad a la fecha de finalización del plazo de solicitud de las becas. Entre 30 y 50 años se aplicará la siguiente fórmula:

$$Calidad = -0.2 \cdot Edad^2 + 16 \cdot Edad - 300$$

Siendo Edad la diferencia, expresada en días y dividida entre 365.25, entre la fecha de nacimiento del solicitante y la fecha de finalización del plazo de solicitud de las becas.

Calidio - Se asignará 1 punto por cada uno de los rasgos lingüísticos del nivel SLP (Standardize Language Profile, STANAG 6001) hasta un máximo de 16 puntos (nivel 4.4.4.4). Los rasgos del nivel SLP se harán corresponder con los del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) de acuerdo a la siguiente normativa, disponible en la página web de SAPROMIL:

[www.defensa.gob.es/sapromil/documentacion/otradoc/index.html](http://www.defensa.gob.es/sapromil/documentacion/otradoc/index.html)

• Instrucción 77/2012, de 15 de octubre, de la Subsecretaría de Defensa que modifica la Instrucción 75/2010, de 20 de diciembre, por la que se aprueban las normas particulares de desarrollo y ejecución para la determinación de la competencia lingüística en los idiomas extranjeros considerados de interés para las Fuerzas Armadas.

• Instrucción 9/2013, de 12 de febrero, de la Subsecretaría de Defensa que modifica la Instrucción 75/2010, de 20 de diciembre, del Subsecretario de Defensa, por la que se aprueban las normas particulares de desarrollo y ejecución para la determinación de la competencia lingüística en los idiomas extranjeros considerados de interés para las Fuerzas Armadas. También se encuentra disponible una tabla resumen de las convalidaciones recogidas en la normativa citada.

Calcate - Se concederán 20 puntos a los candidatos "Preferente", 10 puntos a los candidatos "Genérico" y 0 puntos a los candidatos "Estratégicos". La categorización de los candidatos se basa en los criterios estipulados al respecto en su momento por cada Ejército, así como en la Orden DEF 99/2018, de 5 de febrero, por la que se regula el procedimiento que permite a los militares de carrera participar en las provisiones de puestos de trabajo en la Administración Civil

La puntuación del CV tendrá un peso del 40% en la calificación final.

La calificación final (en adelante, CF) será obtenida mediante la siguiente fórmula:

$$CF = 0.6 * EA + 0.4 * CV$$

La concesión de las becas y ayudas se hará en orden a la puntuación obtenida (CF), de mayor a menor y, a igualdad de ellas, tendrá preferencia:

- a) El personal de tropa y marinería.
- b) El personal reservista de especial disponibilidad procedente de la escala de Tropa y Marinería
- c) El personal militar de complemento
- d) El personal reservista de especial disponibilidad procedente de militar de complemento.
- e) El personal militar de carrera.
- f) Si se mantuviera la igualdad se le concederá al de mayor tiempo de servicio como militar profesional.
- g) Si la igualdad persistiera, al beneficiario de mayor edad.

De no cubrirse las becas y ayudas convocadas, se podrán acumular, de una en una, a las ofertadas para otros estudios, sin superar el importe máximo establecido para todas ellas, conforme al siguiente orden:

- a) Formación Profesional
- b) Formación título de grado
- c) Formación título posgrado o máster

#### **Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.**

Las personas beneficiarias de las becas y ayudas que se convocan por esta resolución estarán obligadas a:

1. Acreditar ante la Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y de Reservistas de Especial Disponibilidad el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la beca.
2. Mantenerse inscrito en la plataforma SAPROMIL durante todo el curso en que se haya matriculado.
3. Destinar la beca a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase y superación de asignaturas o de créditos en los que se esté matriculado. Los beneficiarios de dichas becas deberán, además, superar, como mínimo el 50 por ciento de los créditos o asignaturas en que se hubiera matriculado. El incumplimiento de esta última obligación comportará el reintegro de todos los componentes de la beca.
4. Remitir en forma y plazo, a través de la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa (<https://sede.defensa.gob.es/acceda/prehome.html>), la información documental que justifique el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la beca o ayuda. Se aportará cuanta información les sea requerida al objeto de las actuaciones de comprobación que sean precisas y que se determinarán en esta convocatoria.

**Artículo 13. Pago de las becas y ayudas.**

El importe de las modalidades de becas y ayudas descritas en la Orden DEF/1083/2021, de 30 de septiembre de 2021, será abonado directamente a la persona beneficiaria en la cuenta corriente que haya consignado en el ANEXO II.

Para ello, será obligatorio remitir la justificación documental de estar matriculado, así como la documentación justificativa de los gastos realizados en dicha matrícula. Esta documentación se ajustará a los requisitos que se recogen en el documento **“Normas para la solicitud y concesión de las becas y ayudas para el curso 2020/2021”**, disponible en el área AYUDAS A LA FORMACIÓN de la página web de SAPROMIL [www.defensa.gob.es/sapromil/comun/formacion.html](http://www.defensa.gob.es/sapromil/comun/formacion.html)

No podrá realizarse el pago de las becas y ayudas en tanto las personas beneficiarias no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sean deudoras por resolución del procedimiento de reintegro.

El Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, en su Artículo 2. Exención de becas al estudio y de formación de investigadores, especifica que **“En ningún caso estarán exentas las ayudas para el estudio concedidas por un Ente Público en las que los destinatarios sean exclusiva o fundamentalmente sus trabajadores.....”**

A tal efecto, el abono del importe concedido con motivo de las becas y ayudas objeto de esta convocatoria conllevarán la retención correspondiente sobre el IRPF, que será deducido en el momento del pago.

Una vez ejecutados los pagos, se procederá a incluir en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la relación beneficiarios con el importe concedido.

**Artículo 14. Incompatibilidades.**

El disfrute de estas becas será incompatible con cualquier otro tipo de beca o ayuda concedida por cualquier otra Administración pública o institución pública o privada, para iguales o similares conceptos.

Los beneficiarios afectados por esta incompatibilidad, podrán percibir las becas y ayudas de esta convocatoria siempre que justifiquen documentalmente la renuncia y denegación de beca o ayuda concedida por otra administración, en el plazo que se establezca para la remisión de los documentos indicados en el artículo anterior.

**Artículo 15. Incumplimiento de la finalidad de las becas y ayudas.**

Las personas beneficiarias de beca o ayuda que no aprueben en el curso al menos la mitad de los créditos de los que se han matriculado sin que concurren razones objetivas que lo justifiquen (que deberán ser valoradas por la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar), no se les concederá en lo sucesivo ninguna beca para el mismo fin.

La constatación de incumplimiento de los requisitos necesarios o de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la beca o ayuda podrá dar lugar a la extinción del derecho a su disfrute, al reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, a la incoación del correspondiente expediente sancionador, conforme a lo previsto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a cuantas responsabilidades de todo orden que pudieran derivarse.

**Artículo 16. Tratamiento de datos de carácter personal**

Los datos personales facilitados serán incorporados a un tratamiento denominado «Gestión de acción social», cuya finalidad es conceder becas y ayudas para la realización de estudios de formación como medida de apoyo a la formación de los miembros de las Fuerzas Armadas. La entidad responsable del tratamiento de los datos es la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar del Ministerio de Defensa, ubicada en el Paseo de la Castellana, 109, 28071 Madrid

El tratamiento de estos datos se lleva a cabo en base al artículo 6.1.e) del RGPD para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos.

No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos a través de la sede electrónica del Ministerio de Defensa en el siguiente enlace <https://sede.defensa.gob.es/acceda/contacto> o de manera presencial en el mismo centro o en cualquier oficina de registro oficial.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección: <http://www.defensa.gob.es/comun/politica-de-privacidad.html>

**Disposición adicional. Régimen de Recursos.**

La presente resolución, y cuantos actos se deriven de ella, pondrán fin a la vía administrativa y contra estos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular del Ministerio de Defensa, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**Disposición final primera. Normativa reguladora.**

En lo no previsto en la presente resolución se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y específicamente la Orden DEF/1083/2021, de 30 de septiembre de 2021.

También se aplicará la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

La presente resolución tendrá efecto a partir de la entrada en vigor de la Orden DEF/1083/2021. Finalizando su vigencia con la inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de los pagos ejecutados a los beneficiarios.

Madrid, 28 de octubre, de 2021.—La Subsecretaria de Defensa, María Amparo Valcarce García.